



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2018, siendo las 13 hs, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en representación del sector patronal, la Presidenta del Consejo, Dra. Marcela I. Basterra, y por la otra, en representación de la parte trabajadora, el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA) representado por su Secretaria General, Vanesa Siley y su Secretario Adjunto, Juan Manuel Rotta, y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (AEJBA) representada por su Secretario General, Gustavo Sacco y su Secretario Gremial, Maximiliano García, quienes en virtud de las propuestas realizadas por la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales, convienen modificar el inc. c) del art. 69 y los artículos 71, 107 y 108 del Convenio Colectivo General del Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado mediante Res. Pres. 1259/2015), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 69 inc. c): “Fallecimiento de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad: dos (2) días laborables. Estos plazos pueden prorrogarse solo en casos excepcionales o cuando, en razón de la distancia, el/la trabajador/a deba trasladarse fuera del lugar del asiento de sus actividades;”

Artículo 71: “Presentismo. Los/as titulares de cada área del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público, son responsables de realizar el control de presentismo de los/as trabajadores/as a su cargo.”

Artículo 107: “Fallecimiento del/la trabajador/a. En caso de muerte del/la trabajador/a en actividad que hubiese tenido la condición de padre/madre de familia, el viudo o la viuda, el/la conviviente, uno de los/as hijos/as que hubiesen estado a su cargo o el/la tutor/a legal de los/as hijos/as del trabajador/a fallecido/a, cuando ellos/as fueran menores de edad o posean discapacidades que les impidan trabajar, podrá optar por ingresar a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

planta de trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que reúnan las condiciones de trabajo establecidas para el ingreso del personal en el convenio general de trabajo interno, y siempre que exista una vacante en la escala inicial, respetando la carrera judicial."

Artículo 108: "Servicio fúnebre. Sepelio. La parte empleadora proveerá a todo/as los/as trabajadores/as comprendidos en el presente convenio de un seguro integral de sepelio, cuya administración estará a cargo de la Oficina de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura."

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el comienzo.